



## Anexo 2

**Expediente:** CDHDF/III/122/CUAUH/18/D1308

**Víctima directa:** Víctima 3

**Víctima indirecta:** Víctima indirecta 2

1. Oficio DT/1278/97 del 04 de abril de 1997, suscrito por el ingeniero Pedro Urzúa Rodríguez, Director de Estudios Técnicos de la Secretaría de Obras y Servicios Departamento del Distrito Federal, dirigido al licenciado Salvador W. Merido Duch, Director de Administración de la Secretaría de Transporte y Vialidad del Departamento del Distrito Federal, del que se desprende:

[...] Se hace referencia al oficio 150/97 del 7 de marzo próximo pasado, mediante el cual se solicita un dictamen estructural del edificio ubicado en

Sobre el particular, se hace de su conocimiento el resultado de la inspección ocular realizada por personal técnico de esta Dirección, al inmueble de referencia.

El inmueble con edad aproximada de cuarenta años, consta de planta baja y seis niveles.

Su cimentación es a base de un cajón de concreto reforzado.

La estructura de concreto reforzado, está formada por columnas y una losa plana aligerada, además en las colindancias se tienen muros de mampostería.

No obstante que durante la inspección no se apreciaron daños en la estructura; se detectó que el inmueble presenta un asentamiento hacia el oriente de aproximadamente 15 cm lo que ocasiona un desplome del edificio originando que este (sic) en contacto con el edificio marcado con el número 284 de la misma calle de Álvaro Obregón; en estas condiciones existe el peligro de que ambas estructuras choquen ante la acción de un sismo intenso.

Por lo anterior, no se recomienda rentar el edificio de Álvaro Obregón No. 286. (sic) [...]

2. Acta circunstanciada del 11 de septiembre de 2018, suscrita por un visitador adjunto adscrito a esta CDHDF, en la que se hizo constar la nota periodística publicada en el portal electrónico de MVS Noticias, del 26 de septiembre de 2017, titulada "En \_\_\_\_\_ exigen saber dónde están los cuerpos de familiares", de la que se desprende lo siguiente:

[...] Indignados y desesperados, advirtieron que no cesarán las exigencias a la autoridad, hasta que se les diga la verdad sobre cuántos cuerpos han encontrado, cuántos cuerpos han sido entregados a quienes los reclaman, cuántos han sido enviados al Instituto de Ciencias Forenses (Incifo), antes conocido como Semefo, lo anterior por haber quedado irreconocibles.

Esto, tras denunciar que desde el momento en que comenzaron a encontrar cuerpos, los responsables de las tareas de rescate guardaron silencio, y optaron por dejar los restos en una mueblería que se encuentra en la esquina de la calle Yucatán, para días después, buscar a los familiares y hacer los hechos de su conocimiento.

Aunado a que dos cuerpos fueron enviados al Incifo desde el pasado domingo 24 de septiembre, sin hacerlo del conocimiento de los familiares, y con el fin de que en esa instancia se realizaran las labores de reconocimiento.[...]

3. Acta circunstanciada del 11 de septiembre de 2018, suscrita por un visitador adjunto adscrito a esta CDHDF, en la que se hizo constar la nota periodística publicada en el portal electrónico de Excélsior, del 08 octubre de 2017, titulada "El tamaño de puertas limitó evacuación", de la que se desprende lo siguiente:

[...] había losas que la Unidad Militar de Emergencia (UME), a la que pertenecían los rescatistas españoles, se tardaba hasta un día y medio en cortar debido a lo pesadas que eran. El grosor de las losas era aproximadamente de entre 50 y 60 centímetros", señaló la especialista, cuando en la mayoría de las construcciones no rebasan los 15 centímetros de ancho.

4. Oficio DPC/1344/2017 del 26 de octubre de 2017, suscrito por Cynthia Murrieta Moreno, Directora de Protección Civil de la Delegación Cuauhtémoc, dirigido al licenciado Ricardo Montoya Mendoza, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Cuauhtémoc de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (en adelante PGJ), del que se desprende:

[...] 1. Esta Dirección de Protección Civil de la Delegación Cuauhtémoc No cuenta con el primer programa interno de protección civil obligatorio, que se haya ingresado, solamente cuenta con el soporte documental de una aprobación emitida el 31 de Octubre del 2006 al Apoderado Legal de "[...]" (LABORATORIO DE PRUEBAS TEXTILES) , ingresado a través de la Ventanilla Única Delegacional con folio 00853, el 6 de Septiembre del 2006, aprobado por la Lic. Noranelly González Gaona, Directora General Jurídica y de

Gobierno, Expediente SPC/PI/847/06, DGJYG/902/06, misma autorización de la cual anexo copia simple.

2. Después del sismo suscitado el 19 de septiembre del año 1985, esta Dirección no cuenta con información o antecedentes de la revisión estructural y funcional practicada al inmueble, derivado que en esa fecha, no había sido creado el Sistema Nacional de Protección Civil y tampoco las Unidad de Protección Civil Delegacionales.

3. Esta Dirección no cuenta con información o antecedentes de cuántas modificaciones estructurales a partir de la primera construcción ha sufrido el inmueble, por lo que recomiendo solicite información a la Dirección General de Obras o a los Archivos del Gobierno de la Ciudad de México.

4. Esta Dirección no cuenta con información o antecedentes de qué Arquitectos, Ingenieros, Directores Responsables de Obra o Corresponsables avalaron los cambios realizados al inmueble. [...]

5. Entrevista ministerial rendida a las 13:25 horas, del 07 de noviembre de 2017, por [...], en calidad de testigo, ante el licenciado Ricardo Montoya Mendoza, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Desconcentrada en Cuauhtémoc, Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia CUH 7 de la PGJ, que obra en la carpeta de investigación [...], en la que se precisó lo siguiente:

"[...] SUPE QUE EL INMUEBLE DE REFERENCIA NO TUVO DAÑO ALGUNO, TAN ES ASI QUE LA SECRETARIA DE PESCA LO RENTO CASI UNA DECADA MAS, Y UNA VEZ QUE DESOCUPA ESTA SECRETARIA EL INMUEBLE, SE APROVECHA PARA REALIZAR ALGUNAS ADECUACIONES AL INMUEBLE EN GENERAL COMO FUE CAMBIO DE FACHADA, ACABADOS NUEVOS, LA CONSTRUCCION DE LA ESCALERA DE EMERGENCIA EN LA PARTE POSTERIOR QUE DABA DE LA AZOTEA A LA PLANTA BAJA, CAMBIO DE ELEVADOR, PARA ESTAR A LA VANGUARDIA EN EL PLANO INMOBILIARIO [...] QUE CUANDO SUCEDIA UN SISMO EN LA CIUDAD DE MEXICO SU REPRESENTADA ORDENABA LA REVISION DE LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE ASI COMO LAS NIVELACIONES DEL EDIFICIO, QUE DICHAS REVISIONES LA REALIZABAN ESPECIALISTAS TANTO PERSONAS FISICAS COMO MORALES Y DE LAS CUALES NO RECUERDA LOS NOMBRES, NI CUENTA CON DOCUMENTACION QUE ACREDITE DICHAS REVISIONES, ESTO LO HACIAN POR SEGURIDAD GENERAL Y DE ELLOS MISMOS, AUNADO A QUE CADA EMPRESA QUE OCUPABA EL INMUEBLE REALIZABA SUS PROGRAMAS DE PROTECCION CIVIL, RUTAS DE EVACUACIÓN, SABIENDO ESTO POR LAS CONSTANTES PLATICAS QUE SOSTENIA EL EMINENTE CON SUS CLIENTES Y SE TENIAN REGLAMENTOS

POR TODO, DEL EDIFICIO, DE ADECUACIONES DE LOS ESPACIOS, PARA MUDANZA, HORARIOS DE SERVICIO Y VIGILANCIA [...] QUE DICHS PROGRAMAS DE PROTECCION CIVIL SE UNIFICABAN A UN PLAN MAESTRO GENERAL PARA EL EDIFICIO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE CADA EMPRESA PARTICULAR TENIA EL SUYO ENVIANDOLO SI ASI SE REQUERIA Y QUE POR SER OFICINA PARTICULARES DE BAJO IMPACTO Y POR ALTURA DEL EDIFICIO SE CUMPLIA PERO DESCONOCE SI SE ENVIABA A PROTECCION CIVIL Y QUIEN ERA EL ENCARGADO DE ELLO [...] QUE DESPUES DEL SISMO DE FECHA 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 SE REALIZÓ UNA REVISIÓN EN LAS ESTRUCTURAS Y LOS NIVELES DEL EDIFICIO, SIN QUE SE HAYA APRECIADO NINGUNA FALLA EN EL MISMO, LA CUAL FUE REALIZADA POR PERSONAL DE VIGILANCIA QUE ES LA POLICIA AUXILIAR Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, INGENIEROS, ARQUITECTOS QUE LABORAN PARA LA INMOBILIARIA DUEÑA DEL EDIFICIO, POR EL SUSCRITO Y POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO SIN QUE SE HAYA APRECIADO A SIMPLE VISTA ALGUN INDICIO DE QUE EL EDIFICIO HUBIESE SUFRIDO DAÑOS ESTRUCTURALES [...] QUE LA ULTIMA REMODELACION AL EDIFICIO FUE HECHA EN 1993 DONDE NO HUBO NINGUN CAMBIO ESTRUCTURAL SOLO REMODELACION DE FACHADAS Y ACABADOS, ELEVADOR, ESCALERA DE EMERGENCIA ENTRE OTRAS [...]. (sic)

6. Acta circunstanciada del 11 de septiembre de 2018, suscrita por un visitador adjunto adscrito a esta CDHDF, en la que se hizo constar la nota periodística publicada en el portal electrónico de Ejecentral, del 08 de noviembre de 2017, titulada "Propietaria de [...] niega irregularidades", de la que se desprende lo siguiente:

En su posicionamiento oficial la inmobiliaria agrega que "el inmueble fue **construido con una técnica que no requería de muros de carga**", lo que contradice las afirmaciones de las autoridades que argumentaron que la ausencia estos muros fue una de las principales causas del derrumbe de la estructura [...] Explica que el edificio colapsado contaba con una licencia vigente emitida por parte de la Dirección General de Obras Públicas del Departamento del Distrito Federal desde 1959, para tener seis pisos construidos [...].

7. Escrito de denuncia de hechos, suscrito por [...], dirigido al C. Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, del que se desprende:

[...] 8. Que no obstante la naturaleza del Sismo, el Inmueble Caído no cumplía con los requisitos técnicos y legales necesarios para ser habitable, mucho menos para soportar un movimiento telúrico como el ocurrido el 19 de septiembre de 2017. Lo anterior era bien sabido por los



hoy imputados, pues ellos ejecutaron diversas modificaciones al Inmueble Caído que implicaban el aumento del peso estructural de cada uno de los pisos, sin haber nunca reforzado o adecuado los pilares y soportes del edificio. Motivo por el cual se colapsó de manera súbita, ocasionando la muerte de mi esposa [...] y de otras personas que ahí se encontraban.

9 Es importante mencionar que el Inmueble Caído colapsó porque los hoy imputados, como parte de una estrategia comercial para aprovechar con amplitud cada piso del espacio del edificio y poder arrendar mayores espacios de los que por seguridad estaban permitidos, removieron los muros de soporte, colocando en su lugar divisiones de tabla roca entre las oficinas, lo que por supuesto debilitó de manera significativa el soporte estructural y por consecuente las columnas que quedaron portando el peso del edificio no tenían la capacidad de carga mínima suficiente para soportar el Sismo.

Adicional, por experiencia propia (de conformidad con lo narrado en el hecho 12) es importante mencionar que el Inmueble Caído no contaba con medidas de seguridad adecuadas, pues las escaleras de emergencia daban al interior del propio edificio en lugar de tener salida hacia la calle o un punto de seguridad, fallando además señalizaciones de emergencia o de un plano de evacuación. [...]

[...] 12. En adición a lo anterior, es importante mencionar que el suscrito laboró en el Inmueble Caído desde el 1 de diciembre de 2015 a abril de 2016, para la empresa [...] como

1. Durante ese tiempo era frecuente que el edificio de referencia temblara a tal grado que se confundiera con un sismo, lo cual generalmente ocurría cuando transitaban camiones de cargas pesadas por la Avenida Álvaro Obregón frente al edificio.

13. Asimismo, durante el tiempo que laboré en el Inmueble Caído, se podían observar a simple vista diversas condiciones que ponían de manifiesto las carencias de la construcción, tales como el hecho de que las escaleras de emergencia tenían como salida el estacionamiento (que se encontraba detrás del edificio) y no la calle, lo que demostraba la inseguridad del edificio en caso de siniestro. Adicionalmente, no existían soportes sólidos al interior del edificio, pues los pilares que "sostenían" cada uno de los pisos del edificio eran del material que se le conoce como tabla roca, es decir que estaban realizados con un material hueco y sin soporte interno, lo que por supuesto contribuyó en que el edificio se colapsara de una manera tan súbita.

Finalmente, es importante mencionar que el edificio no contaba con paredes que sostuvieran la estructura de cada piso, sino que había simples ventanales que cubrían de extremo a extremo cada piso, lo cual pareciera explicar la forma en que colapsaron los pisos, desde el centro hacia los extremos, pues no existía pilares o refuerzos que tuvieran la

capacidad de soportar el peso de cada uno de los niveles, ni paredes que los sostuvieran. [...]

8. Oficio INVEADF/CJSL/DCA/22988/2017 del 09 de noviembre de 2017, suscrito por Ana Luisa Alonso Espinosa, Directora de lo Contencioso y Amparo del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, dirigido al licenciado Ricardo Montoya Mendoza, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Desconcentrada en Cuauhtémoc, Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia CUH de la PGJ, del que se desprende:

[...] Sin embargo, le reitero que tanto la Dirección de Verificación de las Materias del Ámbito Central mediante el oficio INVEADF/DVMAC/9462/2017, y la Dirección de Coordinación y Supervisión de la Actividad Verificadora de las Delegaciones mediante el oficio INVEADF/DCSAVD/726/2017, recibidos ambos el 26 y 27 de octubre de 2017, respectivamente, informaron que en los archivos con que cuentan dichas Direcciones No se identificó procedimiento administrativo que se encuentre relacionado con el predio de referencia. [...]

9. Dictamen Técnico que se formula para establecer las razones fundadas y explícitas que determinan las causas por las cuales se colapsó el edificio ubicado en [redacted], en la Ciudad de México, del 28 de noviembre de 2017, suscrito por [...], ingeniero civil, y [...], arquitecto, del que se desprende:

#### [...] V. CONCLUSIONES

1. El edificio de [redacted], originalmente tenía 6 niveles (contando Planta Baja), para lo cual tenía permiso según consta en la Licencia de Construcción No. 1/2291/59 con fecha 14 de mayo de 1959, en la Solicitud de Alineamiento Número Oficial, con fecha 30 de marzo de 1959, en la Manifestación de con fecha 19 de diciembre de 1960 (terminación de obra), y en la Memoria de Cálculo.

Este número de niveles (6) se conservó hasta 1994, según consta en el Testimonio Notarial, con fecha 29 de junio de 1994, sobre la escisión de [...] (propietaria original del edificio de [...] en diversas inmobiliarias, de las cuales [...] se queda con la propiedad del edificio ubicado en [redacted]. Para efectos de este trámite se realizó una descripción pormenorizada del inmueble que especifica tiene Planta Baja más Cinco (5) Niveles Tipo de Oficinas (6 niveles en total).

2. El edificio de [redacted] fue calculado para seis (6) niveles (contando Planta) lo cual consta en la Memoria de Cálculo signada por el Perito No. 303 del 1er Grupo, mismo que firmó la Solicitud de

Licencia de Construcción, y tiene la leyenda " subrayada hasta el final.

3. En la Solicitud de Alineamiento y Número Oficial para el inmueble ubicado en , con fecha 30 de marzo de 1959, existe una leyenda que dice: "Se autoriza este alineamiento para construcción de apartamentos seis niveles, debiendo proporcionar estacionamiento suficiente en el mismo predio, y cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en vigor, y en Testimonio Notarial, con fecha 29 de junio de 1994, sobre la escisión de [...] especifica 'lo siguiente:

"F). DESCRIPCIÓN: Edificio de oficinas de seis niveles que consta de: PLANTA BAJA: Acceso al edificio y al estacionamiento que se localiza al fondo; vestíbulo con elevador, escalera, habitación para el conserje y baño; área de oficinas y sanitarios para hombres y mujeres. CINCO PLANTAS TIPO: Vestíbulo con elevador, escaleras, áreas de oficinas y sanitarios para hombres y mujeres en cada planta. [...] G). SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: 3,874 M2"

Por lo cual, existió un cambio de uso de suelo que conllevó una ocupación con mayor carga viva que la original, y, por tanto, mayor peso que el considerado en el diseño y cálculo originales del edificio.

4. En el Oficio girado por el Director de Estudios Técnicos de la Secretaría de Obras y Servicios del D.D.F. No. DT/1278/97 fechado el 4 de abril de 1997, se señala que el edificio de constaba de Planta Baja y 6 niveles (7 en total). Asimismo, señalaba que existía el peligro de choque de estructuras vecinas en caso de un sismo intenso.

Por lo tanto, es posible determinar que la construcción del séptimo nivel (que no fue calculado) se dio entre junio de 1994 (Testimonio Notarial del 29 de junio de 1994 donde se especifican 6 niveles), y abril de 1997 (Oficio DT/1278/97 fechado el 4 de abril de 1997 donde se describen 7 niveles). Este nivel adicional modificó las condiciones de Seguridad y Estabilidad Estructural del Inmueble.

5. El edificio no estuvo diseñado para soportar una sobrecarga sísmica de un nivel adicional, más la sobrecarga propia de un uso de suelo (oficinas) con mayor carga viva que la otorgada originalmente (habitacional) y el cuarto de máquinas y tinacos en la azotea. Además, no existe ningún antecedente que se haya recalculado la estructura para verificar que soportara estas nuevas y mayores solicitaciones. Lo anterior en contravención del Artículo 238 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal (RCDF) vigente en 1993, que especifica:  
ARTÍCULO 238.- Las modificaciones de edificaciones existentes, que impliquen una alteración en su funcionamiento estructural, serán objeto de un proyecto estructural que garantice que tanto la zona modificada como la estructura en su conjunto y su cimentación cumplen con los

A

requisitos de seguridad de este Reglamento. El proyecto deberá incluir los apuntalamientos, rigidizaciones y demás precauciones que se necesiten durante la ejecución de las modificaciones.

6. Igualmente, no existe ningún antecedente que se hayan realizado las Nivelaciones del edificio (por ser del Grupo B1), hasta que los movimientos diferidos se establecen, en particular con el antecedente del Oficio DT/1278/97 fechado el 4 de abril de 1997, que *"detectó que el inmueble presenta un asentamiento hacia el oriente de aproximadamente 15 cm lo que ocasiona un desplome del edificio originando que esté en contacto con el edificio marcado con el [...], a la misma calle de [...]"*. En contravención del Artículo 232 del RCDF-93 y 176 del RCDF-2004 y 2016 (citado en el cuerpo de este Dictamen).

7. No existe evidencia que del 17 de junio de 2016 (promulgación el RCDF-2016) al 19 de septiembre de 2017 (fecha del colapso), los propietarios hayan tramitado la Constancia de Seguridad Estructural, en contravención del Artículo 71 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal 2016, citado en el cuerpo del presente Dictamen.

10. Entrevista ministerial rendida a las 11:40 horas, del 30 de noviembre de 2017, por un testigo, ante el licenciado Ricardo Montoya Mendoza, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Desconcentrada en Cuauhtémoc, Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia CUH 7 de la PGJ, que obra en la carpeta de investigación [...], en la que se precisó lo siguiente:

[...] DESDE QUE EL EMINENTE LLEGO A LABORAR A DICHO INMUEBLE DE [...], EL EMINENTE SE PERCATO QUE LOS DOS EDIFICIOS QUE COLINDAN CON EL [...], SE ENCONTRABAN RECARGADOS ES DECIR QUE TANTO EL NUMERO [...], COMO EL DEL IZQUIERDO AL PARECER EL [...], SE ENCONTRABAN RECARGADOS ENTRE SI, DE LA PARTE SUPERIOR DONDE TERMINABA SU COLINDANCIA CON LA ALTURA DEL INMUEBLE DONDE EL EMINENTE LABORA, RECORDANDO QUE EL EDIFICIO DEL [...] QUE ES DE DEPARTAMENTOS ESTABA SEPARADO UNICAMENTE LO DE TRES DEDOS DE SU MANO YA QUE EL EMINENTE CADA QUE HABIA UN TEMBLOR SUBIA A CHECAR DICHA SITUACION, E INCLUSO COLOCO UN CHAFLAN ENTRE DICHO EDIFICIO Y DONDE LABORA EL EMINENTE, DE IGUAL FORMA EL INMUEBLE MARCADO CON EL [...] ESTABA COMPLETAMENTE PEGADO AL INMUEBLE Y DEL CUAL TAMBIEN VERIFICABA SU ESTADO CADA QUE HABIA UN TEMBLOR O MOVIMIENTO FUERTE, PERO SE VEIA A SIMPLE VISTA POR LAS REJAS DEL ESTACIONAMIENTO QUE SE VEIA LA HERRERIA DE LA PARTE DE ARRIBA INCLINADAS HACIA EL INMUEBLE DEL EDIFICIO [...] / RECORDANDO QUE EN EL TEMBLOR DEL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EL EMINENTE REALIZO NUEVAMENTE DICHA REVISION CON AMBOS EDIFICIOS Y

SE PERCATO DE QUE EL INMUEBLE YA SE ENCONTRABA SEPARADO DEL INMUEBLE POR CASI CUATRO DEDOS DE SU MANO E INCLUSO DE PERCATO DE LA PRESENCIA DEL APLANADO DEL ULTIMO PISO SE ENCONTRABA EN EL AREA DE AZOTEA Y DE UN TECHO DE LAMINA QUE SE ENCONTRABA EN DICHA AREA, MANIFESTANDO QUE DICHO APLANADO NO ERA LA UNICA VEZ QUE EL EMINENTE SE PERCATABA QUE SE CAIA DEL ULTIMO PISO Y LO CUAL AVISABA AL VIGILANTE DEL INMUEBLE DEL Y EL SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 NUEVAMENTE LE INDICO AL VIGILANTE DEL INMUEBLE DEL ESCOMBRO QUE HABIA EN EL EDIFICIO POR EL SISMO DE ESE DIA Y SIN QUE FUERA A RECOGER DICHO ESCOMBRO, MANIFESTANDO QUE EL EMINENTE SABE Y LE CONSTA QUE EL INMUEBLE TENIA PLANTA BAJA QUE ERA EL ESTACIONAMIENTO Y SEIS PISOS QUE OCUPABAN PARA OFICINAS, SIENDO QUE EL DIA DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO TODO EL ESCOMBRO O MATERIAL QUE CAYO AL COLAPSARSE EL INMUEBLE CAYO HACIA EL INMUEBLE EN LA AZOTEA Y EL CUARTO Y TERCER PISO, ASIMISMO DESEA SEÑALAR QUE EL DIA DEL SISMO EL EMINENTE SALIO DEL INMUEBLE Y SE PERCATO COMO LOS INMUEBLE SDEL CHOCABAN, ESTO LO VIO ANTES DE QUE SE DERRUMBARA EL [...])(sic)

11. Dictamen pericial, sin fecha, suscrito por [...], dirigido al licenciado Ricardo Montoya Mendoza, Agente del Ministerio Público, Coordinación Territorial Cuauhtémoc Siete de la PGJ, del que se desprende:

[...] 1) Contando con los elementos técnicos que permiten establecer de forma técnica y fehacientes el lugar y como ya se encuentra descrito en las respectivas documentales que obran en el expediente y en consideración a la mecánica de lesiones en cuanto a causa de la muerte siendo conjunto de traumatismos en los cuarenta y nueve cadáveres que se enuncian en los apartados respectivos y se relacionan con los hechos que se investigan, se infiere que dichos traumatismos son medicamente clasificados de mortales, por el análisis de los hechos ocurridos como se documentan y desarrollan en la carpeta de investigación relativa, se deduce que al producir dichas lesiones como consecuencia de un fenómeno natural en su modalidad de sismo y por sus características clasificado de desastres natural las 49 personas pierden la vida como consecuencia del mismo en relación a la modalidad siendo un edificio colapsado ubicado en calle

Delegación Cuauhtémoc, se relaciona como resultado del aplastamiento de los cuerpos al encontrarse el día 19 de septiembre de 2017 al interior de la construcción perdiendo la vida. [...] (sic)

12. Acta circunstanciada del 11 de septiembre de 2018, suscrita por un visitador adjunto adscrito a esta CDHDF, en la que se hizo constar lo siguiente:

[...] Hoy 16 de febrero de 2018, siendo aproximadamente las 11:55 horas, se constituyó en las instalaciones de esta Comisión el quejoso [víctima indirecta 2] en compañía de la persona por él autorizada [...] se le tomó su comparecencia en la que proporcionó la siguiente información:

El 19 de septiembre de 2017, su hijo [...] perdió la vida a consecuencia del colapso del inmueble que se ubicaba en la \_\_\_\_\_, en la colonia Roma de la Ciudad de México, lugar al que acudió el servidor público de nombre Humberto Morgan Colón, quien se identificó como Coordinador de Asesores de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, y comenzó a dar información falsa respecto del rescate de cuerpos, señalando que había paredes de concreto, pero que ya casi llegaban al lugar donde se encontraban los cuerpos, situación que se repitió por varios días. El 22 de septiembre de 2017, dicho servidor público les dio información refiriendo que todavía no localizaban cuerpos; sin embargo, al siguiente día les volvió a informar que no podían ir más allá de los muros de concreto. Considera que el C. Humberto Morgan Colón obstaculizó el rescate de cuerpos al desinformar a los familiares de las víctimas sobre las acciones que, presuntamente, estaba llevando a cabo el gobierno de la Ciudad de México, a lo cual refiere, que en ningún momento observó algún tipo de acción encaminada al rescate de cuerpos, y tampoco se les permitió el acceso al inmueble colapsado a los grupos de rescatistas conocidos como topos; ello, según se les informó el servidor público: " por instrucciones del gobierno de la Ciudad de México".

Por lo anterior, refiere que hubo negligencia por parte de las autoridades de la Ciudad de México en el rescate de los cuerpos, así como falta de diligencia de las autoridades de la Ciudad de México para atender la emergencia; también se vulneró su derecho a la información, pues **desconoce la identidad y cargo de las autoridades que estuvieron a cargo del rescate de cuerpos, y de las acciones implementadas para atender la emergencia en el inmueble colapsado de Álvaro Obregón 286**, en la colonia Roma, por lo que solicita se le informe la identidad y cargo de dichas autoridades, así como las acciones que realizaron para atender la emergencia.

Fue hasta después de una semana de ocurrido el sismo, que se presentaron diversas autoridades federales, con Roberto Campa Cifrián, entonces Subsecretario de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, al frente, quienes tomaron el mando de las actividades para atender la emergencia, dando como resultado que se le entregara el cuerpo sin vida de su hijo [...], después de 11 días. [...]

13. Entrevista ministerial rendida a las 10:33 horas, del 01 de diciembre de 2017, por un testigo, ante el licenciado Ricardo Montoya Mendoza, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Desconcentrada en Cuauhtémoc, Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia CUH 7 de la PGJ, que obra en la carpeta de investigación [...], en la que se precisó lo siguiente:



[...] SIENDO QUE SU REPRESENTADA RENTABA EN DICHO INMUEBLE DESDE EL AÑO 2014, EMPEZANDO A RENTAR DESDE ESA FECHA EL PRIMER PISO CONTRATO QUE CELEBRARON CON EL ARQUITECTO [...], POSTERIORMENTE SE EXPANDIO LA EMPRESA Y ARRENDARON EL TERCER PISO EN SU TOTALIDAD Y EL QUINTO PISO EN SU TOTALIDAD, POR LO QUE REALIZARON LAS REMODELACIONES DE LAS INSTALACIONES DE DICHOS PISOS, SIENDO QUE LA REMODELACION CORRIO A CARGO DE SU REPRESENTADA Y DONDE UNICAMENTE SE HICIERON REMODELACIONES DE FORMA Y NO DE ESTRUCTURA, PARA ACONDICIONAR DICHOS PISOS Y PARA LO CUAL SE ADQUIRIERON MUEBLES NUEVOS, LO CUAL ACREDITARA CON POSTERIORIDAD, SIENDO QUE EL TERCER PISO SE INAUGURARIA EL DIA 21 SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LO QUE YA NO OCURRIO POR EL SISMO DE DIAS ANTES, SEÑALANDO QUE TANTO EL PISO TERCERO COMO EL QUINTO ERAN PISOS CORRIDOS COMPLETAMENTE, SIN COLUMNAS NI MUROS DIVISORIOS, LO QUE LES PERMITIO AUMENTAR LOS ESPACIOS, SUCEPTIBLES DE RENTA POR PARTE DEL ARRENDADOR, PARA GANAR MAS DINERO Y CON TOTAL DESPRECIO A LA SEGURIDAD Y VIDA DE LOS USUARIOS [...] DESEA AGREGAR QUE INMOBILIARIA [...] TAMPOCO LES HICIERON MANIFIESTO DE CONTAR CON PROTOCOLOS DE PROTECCION CIVIL, UNICAMENTE SU REPRESENTADA LOS REALIZABAN DE MANERA INDEPENDIENTE ORGANIZANDO A SU PERSONAL Y SEÑALANDO RUTAS DE EVACUACION Y DE SALIDAS, ASI COMO SU PUNTO DE REUNION EN CASO DE ALGUN INCENDIO O TEMBLOR, SIN QUE LO NOTIFICARAN A ALGUNA AUTORIDAD [...]  
(sic)

14. Acta circunstanciada del 11 de septiembre de 2018, suscrita por un visitador adjunto adscrito a esta CDHDF, en la que se hizo constar la consulta de la nota periodística publicada en el portal electrónico *Huffpost*, titulada "Así se fue construyendo el desastre en", del 12 de diciembre de 2017, de la que se desprende lo siguiente:

[...] En una solicitud de alineamiento y números oficiales fechada en marzo de 1959 donde se señala que se autoriza dicho procedimiento para "construcción de apartamentos seis niveles, debiendo proporcionar estacionamiento suficiente en el mismo predio", para el cual se destinaron 344 metros cuadrados en la planta baja del edificio, licencia 1/2291/59[...]

[...] En la ficha de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal en el que se asienta que la construcción data de 1965 y donde se señala que la superficie del terreno es de 774,966 metros cuadrados y una superficie total construida de 4,178 m<sup>2</sup>. Además señala la existencia de un peritaje de marzo del 1959 en el cual se especifica que la superficie total construida es de 3,301 m<sup>2</sup> y que la superficie del terreno es de 780 m<sup>2</sup>.

**Ciudad de México**  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
OFICINA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO - OBLIGADO

REPORTES DE DATOS FISCAL Y DATOS COMPLEMENTARIOS DE BIENIO

REGION: 021 NOROCCIDENTAL LOTE: 18 CALLE ALVARO OBREGON NO. OP. 266 C.P. 06100 COL. ROMA DEL DISTRITO FEDERAL  
ART. 23

TIPO DE BIENIO: CASAL AÑO CONST. 1960 CINDO: DECENAS PRIVADAS DE CONSTRUCCION NIV. 10 SUP. TERRENO: 72,366.38 SUP. CONST. TOTAL: 478.

**DATOS FISCAL**

Condóminos: Propietario: Ubicador:  
ALVARO OBREGON ALVARO OBREGON ERIC

**DATOS DE LA CONSTRUCCION**

NIVEL	SUP. CONSTRUCCION
B	20,812
D	23,035
E	34,503
F	47,906
G	122,85
H	562,87

**DATOS COMPLEMENTARIOS:**

Condóminos:	Sup. Priv. Terce.	Sup. Priv. Constr.	Uso:	Clase:	Edad:

SE INDICA EN OTRO DOCUMENTO

[...] El inmueble de ... pasó a ocuparse terminado como un "edificio de planta baja y cuatro pisos" para departamentos y despachos construido con techo de concreto, muros de tabique, pisos de granito y decorado de yeso, con base en una manifestación de construcción fechada el 19 de diciembre de 1960.

El mismo documento expone que la superficie construida en la planta baja, el primero, segundo, tercero y cuarto piso es de 560 metros cuadrados cada una al momento de manifestarse, y el quinto y sexto piso sólo aparecen enunciados, pero sin especificaciones, pues entonces todavía no se habían erigido.

En , ... 1 se conjugaron todas: se construyeron tres pisos de más con base en el documento fechado en 1958 donde se menciona "una construcción de apartamentos en tres niveles", pero dos más con base en la manifestación fechada el 19 de diciembre de 1960 en la que se consigna que pasa a ser ocupada "terminada" una edificación con planta baja y cuatro pisos.

Sin que hasta el momento ninguna autoridad pueda precisar cuándo fueron construidos los pisos extras, que en efecto aparecían citados en la licencia de construcción de 1959 –como ha argumentado la inmobiliaria propiedad de [...], pero que no habían sido erigidos cuando éste fue terminado en el 60, se infiere que fueron construidos antes de 1993, pues en un análisis sísmico de ese año ya aparece un sexto nivel, se desprende de los documentos a los que el *HuffPost* tuvo acceso.

Dicho análisis menciona desde entonces desplazamientos "pequeños" en el sentido perpendicular que se determina no revisar y también concluye que resulta "innecesario revisar traveses y losas de cimentación".

A

Para 1997, como documentó Televisa, tras realizar una inspección ocular, personal técnico de la Secretaría de Obras detectó que el inmueble presentaba un asentamiento de 15 centímetros hacia el oriente, "lo que ocasiona un desplome del inmueble originando un contacto con el edificio vecino número [redacted] y en estas condiciones existe el peligro de que ambas estructuras choquen ante la acción de un sismo intenso".

El dictamen de 1997 que fue difundido por la cadena Televisa era del desconocimiento de las autoridades del gobierno central como del delegacional;

El 8 de noviembre, tras los diversos señalamientos, la inmobiliaria [...] emitió un comunicado en el que aseguraba que, a lo largo de los años, el inmueble tuvo "un debido mantenimiento y actualización pertinente".

Después del sismo del 7 de septiembre, arrendatarios advirtieron a [...] que había bastantes grietas en el edificio, sobre todo en el cubo donde se encontraba el elevador, [...]

Los documentos consultados por el *HuffPost* dan certeza de que el inmueble fue entregado en diciembre de 1960 con cuatro pisos más planta baja.

Es en el cuarto piso, el último construido originalmente, donde estaban las oficinas de [...], sitio donde se encontraron más víctimas mortales y a donde fue más difícil acceder.

En los días del rescate, Luis Felipe Puente, coordinador nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación aseguró, tras acudir a [...] que no se detendrían las labores, pues contaban con información sobre que en el cuarto piso, "es donde vamos a encontrar el mayor número de personas", pero que debían enfrentarse a una construcción irregular que obligaba a los rescatistas a vencer "una pesada estructura de concreto".

Es en el quinto y sexto piso donde se presume se construyó con otro tipo de losas, las cuales -- explicó [...] en su momento--, tenían base de concreto, una cama de arena y una segunda base de concreto y cada una tenía un espesor de 60 centímetros, cuando las losas normales tienen aproximadamente 15 cms.

En el mismo comunicado del 8 de noviembre, la Inmobiliaria [...] aseguró que el interior del edificio "no sufrió, en ningún momento, cambios que pudieran afectar su estructura" y que fue construido de tal forma que "no contaba ni requería muros de carga". Familiares de víctimas señalaron al HuffPost que Guido Sánchez, comandante y director ejecutivo del Escuadrón de Rescate del ERUM CDMX, les informó que la base del edificio estaba bien, pero que se estaba venciendo por el peso que había arriba. Explica que el edificio colapsado contaba con una licencia vigente

A

emitida por parte de la Dirección General de Obras Públicas del Departamento del Distrito Federal desde 1959, para tener seis pisos construidos, [...]

Familiares de víctimas señalaron al *HuffPost* que Guido Sánchez, comandante y director ejecutivo del Escuadrón de Rescate del ERUM CDMX, les informó que la base del edificio estaba bien, pero que se estaba venciendo por el peso que había arriba.

Asimismo, que no contar con trabes ni castillos en medio fue lo que provocó que las losas usadas en el quinto y sexto nivel cayeran y partieran el cuarto piso por la mitad.

Hasta ahora se carece de información técnica importante, como planos estructurales, fechas de construcción de los dos pisos nuevos, información oficial sobre los materiales utilizados en estos o actas de revisión periódica del inmueble, considerando que ya se había documentado que el edificio en / tenía problemas de desplazamiento y de desnivelación.

15. Oficio SPC/DGEM/0208/2018 del 29 de marzo de 2018, suscrito por Pedro Martín Cornejo, Director General de Emergencias Mayores de la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México, dirigido a la maestra Wendy Guadalupe Gómez Herrera, Directora Jurídica de la misma Secretaría, del que se desprende:

[...] Por lo que hace al punto 1, es menester señalar que las delegaciones son las primeras instancias de respuesta en materia de protección civil conforme a los artículos 19, 20, 21 F. VI, y 118 de la Ley de Sistema de Protección Civil. Por lo antes expuesto, correspondió a las delegaciones efectuar las primeras acciones de rescate y salvaguarda de la población. La actuación del Sistema de Protección Civil se da en tres órdenes de gobierno la primera instancia que en este caso son las delegaciones, la segunda instancia a través del gobierno local con el sistema de protección civil y la tercera instancia con el gobierno federal. Como gobierno local se procedió a convocar al Comité de Emergencias en las instalaciones del Centro de Comando. Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México "C5", de acuerdo a sus bases de operación interna, publicadas el 02 de marzo de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México: después de la valoración de daños en el referido comité, se dispuso emitir una declaratoria de emergencia para a ciudad, la cual fue publicada el 20 de septiembre de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y de la que derivó la declaratoria de Desastre, misma que se publicó el 21 de septiembre del año en curso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En esa tesitura, en lo que respecta al punto 1 incisos a), b) y c) se informa que el Jefe de Gobierno instruyó al titular de cada dependencia del

4

Gobierno de la Ciudad de México a fungir como enlaces del gobierno local en cada punto colapsado por motivo del sismo del 19 de septiembre de 2017, razón por lo cual correspondió a la Secretaría de Movilidad por la cercanía al punto en cuestión, tener esa actividad. [...]

16. Oficio SM-CA-132-2018 del 05 de abril de 2018, suscrito por Humberto Morgan Colón, Coordinador de Asesores de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, dirigido al maestro Rosendo Gómez Hernández, Director de Normatividad y Regulación de la Movilidad y Apoderado Legal de la misma Secretaría, del que se desprende:

[...] En virtud de la cercanía del edificio sede de esta Secretaría, ubicada en el edificio colapsado en servidores públicos de esta Dependencia, se avocaron a organizar el auxilio de las personas atrapadas, inmediatamente después de concluido el movimiento telúrico, de manera voluntaria y solidaria sin que existiera un responsable como tal; pues fueron acciones espontaneas y organizadas de acuerdo a los protocolos de desastre, tal y como sucedió minutos antes en el simulacro programado, en las que el que suscribe coadyuvo personalmente a rescatar en las primeras horas a tres personas. (sic)

De manera simultánea se realizaron otras acciones que se tradujeron en el llamado a los cuerpos de emergencia, recopilación de instrumentos y herramientas como hachas, picos, palas, cizallas y otros utensilios con los que, en las tres primeras horas, se liberaron de los escombros a las tres personas comentadas, para concluir en la noche de ese 19 y las primeras horas de la madrugada del 20 de septiembre, en labores coordinadas con el Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas y otras brigadas de emergencia, con el salvamento de veinticinco personas más, para hacer un total de 28 personas rescatadas con vida.

Es importante destacar, que minutos después del sismo, el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la CDMX, designó en el puesto de mando del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, a distintos titulares de su gabinete, como responsables de las tareas en inmuebles colapsados y como coordinadores de distintas labores de organización, supervisión, acopio e interacción con la sociedad civil.

De esta forma, se implementó una Coordinación General de los trabajos de búsqueda y rescate, coordinación interinstitucional con las dependencias federales y locales, y de apoyo y atención a familiares de las víctimas, así como de acopio, organización y logística de cientos de ciudadanos que voluntariamente acudieron a apoyar, además de las brigadas de rescate nacional e internacional.

No obstante, es de suma relevancia comentar, que la responsabilidad directa de las operaciones de rescate y salvamento, fueron asumidas por

el Director Ejecutivo del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM), Lic. Guido Sánchez Cohello, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública de la ciudad de México (sic), quien, por la labor descrita, semanas después del sismo, recibió un reconocimiento por parte del presidente de la república el lic. Enrique Peña Nieto. (sic) [...]

17. Oficio ISCDF/DG/1477/2018 del 15 de junio de 2018, suscrito por el doctor Renato Berrón Ruiz, Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, dirigido a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del que se desprende:

[...] Ahora bien, con respecto al antecedente descrito por el ciudadano respecto a la documental descrita e identificada con el número de oficio DT/1278/97 así como a lo informado por la Jefatura de Unidad de Normatividad y Derechos Humanos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Obras y Servicios, se comunica a la H. Comisión que de acuerdo a las funciones que se tiene a cargo este descentralizado se cuenta únicamente con referentes documentales de la entonces Dirección de Estudios Técnicos de la citada Secretaría a manera de archivo documental histórico en términos de lo establecido en la Ley de Archivos del Distrito Federal vigente, y conforme a la lectura del mismo se desprende una comunicación interna entre autoridades del entonces Gobierno del Distrito Federal, derivada de la solicitud de dictamen estructural del edificio ubicado en Á

....., siendo importante precisar que de la lectura a dicho documento se desprende que en el citado inmueble no se apreciaron daños estructurales, desconociendo la acciones que en su caso llevó a cabo la entonces Dirección de Estudios Técnicos de dicha Secretaría o la Dirección de Administración de la entonces Secretaría de Transporte y Vialidad ambas del Departamento del Distrito Federal en virtud de que el multicitado oficio es el único antecedente encontrado en los archivos de esta Entidad.

En este sentido se comunica que toda vez que únicamente se localizó la copia simple del oficio de mérito, no así el original que permita cotejar y en su caso certificar el mismo, se remite copia simple para los efectos conducentes. [...]